



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

*Resolución de Alcaldía N°*

0035

Ate, **26 ENE. 2009**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;**

**VISTO** el Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, la Resolución de Alcaldía N° 0521 de fecha 09 de diciembre de 2008, el Informe N° 020-2009/MDA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, contempla entre otros los principios de legalidad, celeridad y eficacia. El numeral 74.1), del Art. 74° de la citada Ley, establece que la Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos.

Que, el inciso 23) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 20) del Art. 20° de la mencionada Ley, el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 28 de Junio de 2008, se Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 25 de noviembre de 2008, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

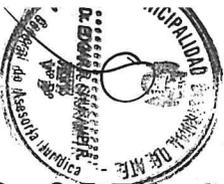
Que, de acuerdo al Art. 15° del Reglamento antes citado, el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es determinado por cada entidad, conforme a las funciones establecidas en los respectivos reglamentos de organización y funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 16 del Reglamento, los conflictos derivados de la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento serán resueltos por el órgano responsable al que se refiere el Art. 15°, quedando agotada la vía administrativa en dicha instancia única.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0521 de fecha 09 de Diciembre de 2008, se facultó a la Lic. NORA ASUNCIÓN QUEDA ACOSTA, Jefe de la Oficina de Personal, para que en representación de la Entidad, suscriba los contratos normados por el Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante Informe N° 020-2009/MDA-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 521-2008, tal y como ha sido redactado podría ser entendido como que se ha otorgado facultad sólo para la suscripción de los Contratos Administrativos de Servicios, por lo que recomienda incorporar lo dispuesto en el citado Art. 16° del Reglamento antes mencionado, por lo que, cualquier conflicto derivado de la prestación de Servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento serán resueltos por la Oficina de Personal como instancia única, quedando agotada la vía administrativa

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** INCORPORAR al Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 0521 de fecha 09 de diciembre de 2008, lo dispuesto por el Art. 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, debiendo quedar redactado el Art. 1° de la mencionada Resolución de Alcaldía de la siguiente manera:

**"Artículo 1°.- FACULTAR** al Jefe de la Oficina de Personal, Lic. NORA ASUNCIONA OJEDA ACOSTA, para que en representación de la Entidad, suscriba los contratos administrativos de servicios, encargarse del procedimiento de contratación y demás funciones que derivan del cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, que Regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Cualquier conflicto derivado de la prestación de servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, serán resueltos por la Oficina de Personal como instancia única, quedando agotada la vía administrativa.

**Artículo 3°.-** Ratificar lo demás establecido en la Resolución de Alcaldía N° 0521 de fecha 09 de diciembre de 2008.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**Artículo 2°.-**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA  
ALCALDE

